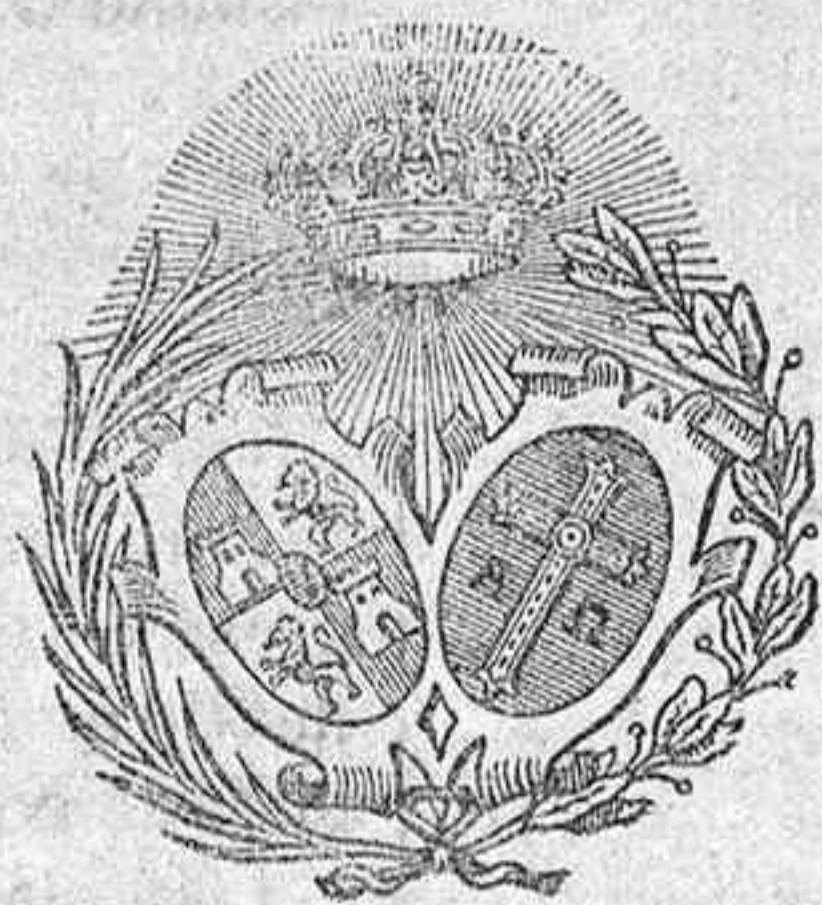


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 30)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Por la presente se notifica a los Sres. D. Eduardo G. Arango, don Toribio Gonzalez, D. Esteban de Castro, D. Benjamin Fernandez Castro, D. Antonio Fernandez, D. Manuel Arias, D. Manuel Gutierrez, D. Prudencio Rodriguez, D. Angel Gutierrez, D. Rogelio Fernandez, D. José Garcia Alonso, D. Marcelino Heras y D. Amando Muñiz, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Soto del Barco, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 29 de Agosto de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 270,25 pesetas por rústica y 72,17 por urbana del año 1916, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1916.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 27 de Agosto de 1923.—
El Tesorero, M. Astray.
R. al núm. 2.996

Por la presente se notifica a los señores D. Benito D. Valdés, don Vicente Valdés, D. Prudencio del Busto, D. Manuel Garcia, D. Aquilino Fernandez, D. Manuel Valdés Díaz, D. José Gonzalez, D. José Carreño, D. Javier Gonzalez, don Emilio Gonzalez, D. Manuel Rodriguez, D. Manuel Suarez y D. Claudio Alvarez, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Illas, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 29 de Agosto de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 330,87 pesetas por rústica, y 28,42 por urbana del año de 1918, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos, que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año de 1918.

Lo que se hace saber a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 29 de Agosto de 1923.—
El Tesorero, M. Astray.
R. al núm. 2.975

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito D. Ignacio Cachon Enriquez, por el concepto de pagos y año 1922, le declaro incurso en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el BO-

LETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 30 de Agosto de 1923 —
El Tesorero de Hacienda, M. Astray.
R. al núm. 2.974

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Oviedo

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 del corriente, se abre un concurso para proveer con carácter interino la plaza de nueva creación para médico de la Casa de Socorro de esta ciudad, con la gratificación de 750 pesetas, obligándose a prestar sus servicios hasta 31 de Marzo de 1924, a cuyo efecto han de reunir los solicitantes las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, lo que acreditará con la certificación o partida de nacimiento.

2.ª Poseer título de Licenciado o Doctor en medicina y cirugía, que comprobarán con el original o copia certificada del mismo.

3.ª Ser de buena conducta moral, que se acreditará con certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida.

4.ª Podrán presentar hoj de méritos y servicios y cuantos antecedentes considere necesarios los interesados.

5.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

6.ª Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, en papel de la clase octava y se entregarán en la Secretaría de S. E. en donde se les entregará el oportuno recibo.

Oviedo, 29 de Agosto de 1923.—
El Alcalde, Enrique Gomez.
R. al núm. 2.979

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Formados los apéndices al amillaramiento del concejo, base de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, a contar desde la fecha del presente anuncio a los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes en aquéllos comprendidos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase contra la formación de dichos apéndices.

Lo que se anuncia al público a los efectos que previene la legislación vigente acerca del particular.

Consistoriales de Llanes, 27 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Francisco Llerandi.

R. al núm. 2.972

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio.

Dispone el artículo 20 de la Ley Reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, textos refundidos de 13 de Octubre de 1920 y de 22 de Septiembre de 1923, que los contribuyentes del epígrafe E. del número 2.º de la tarifa 1.ª del artículo 4.º deben llevar libros registros que permitan conocer a la Administración con toda exactitud el montante de sus ingresos profesionales sujetos a imposición por dicha tarifa; y por Real orden de 23 de Julio último se señala el modelo adjunto que están obligados a llevar los agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio.

Oviedo, 22 de Agosto de 1923.—
El Administrador, José Mazarrasa
R. al núm. 2.903

FECHAS		Números de los asientos del libro registro		Corretajes sobre operaciones al contado		Corretajes sobre operaciones á plazo y dobles		Corretajes por orden de la sindicatura y para el Colegio		RESÚMEN		
		Día	Mes	Año	Sobre arancel	Sobre convenio colectivo legalmente acordado	Sobre arancel	Sobre convenio colectivo legalmente acordado	Sobre arancel	Sobre convenio colectivo legalmente acordado	Correta es para el agente	Corretajes para el Colegio

Instituto General y Técnico de Oviedo

Curso de 1923 á 1924.

Exámenes de ingreso

Para verificar el examen de ingreso en este Instituto es necesario justificar debidamente haber cumplido la edad de 10 años.

Los que deseen verificar dicho exámen para matricularse en el próximo mes de Septiembre como alumnos de enseñanza oficial, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Director, extendida y firmada de puño y letra de los interesados en un pliego de 8.ª clase, que entregarán á la Secretaría de este Centro antes del día primero del referido mes de Septiembre, acompañada de la partida de nacimiento del Registro civil y certificación facultativa en que conste la fecha en que ha sido revacunado. Los que hayan cumplido la edad de 14 años exhibirán cédula personal del ejercicio corriente.

Abonarán cincuenta céntimos en metálico, por derecho de formación de expediente, y un timbre móvil de diez céntimos.

Matrícula de enseñanza oficial y no oficial colegiada.

La matrícula para los estudios del bachillerato estará abierta todos los días laborables desde las 11 hasta las 13 durante el mes de Septiembre próximo, para la enseñanza oficial, y á la primer quincena de Octubre para la no oficial colegiada; pudiendo hacerlo en matrícula extraordinaria durante todo el mes de Octubre los alumnos oficiales que por causa debidamente justificada no hubiesen podido matricularse en el mes de Septiembre. Estos alumnos abonarán derechos dobles.

Para ser admitidos á matrícula son requisitos indispensables:

1.º Solicitaria en instancia dirigida al Sr. Director expresando con la mayor claridad el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad y las asignaturas en que deseen matricularse y la clase de enseñanza; debiendo además declarar y justificar que aprobaron el examen de ingreso; los que pretendan matricularse por primera vez, ó que tienen aprobadas las asignaturas del curso anterior ó las que deban proceder según la prelación establecida, y exhibir certificación facultativa en que conste la fecha en que han sido revacunados y los que hayan cumplido los 14 años de edad, la cédula personal del ejercicio corriente. Los que hayan ingresado posteriormente al Real decreto de 9 de Enero de 1919,

para verificar el examen de asignaturas que componen el 2.º curso del Bachillerato, acreditarán tener 11 años cumplidos y 15 para los exámenes de asignaturas del último grupo.

2.º Los que hayan de continuar en este Instituto estudios comenzados en otros establecimientos, justificarán la aprobación de los estudios anteriores por medio de certificación oficial correspondiente, antes de matricularse.

3.º Abonará por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado, por derecho de matrícula un timbre móvil de diez céntimos y otro para la instancia de inscripción.

4.º Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso obtuvieron la calificación de Sobresaliente con opción á matrícula de honor se solicitarán del Sr. Director en el plazo señalado para las de pago en instancia en papel de 8.ª clase, expresando la asignatura en que obtuvieron dicha calificación y á la que deseen aplicar la referida matrícula gratuita.

Análoga instancia presentarán los alumnos que por haber obtenido en el ingreso aquella calificación tienen derecho á matricularse gratuitamente en el primer curso.

NOTA IMPORTANTE.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones puedan eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; por lo tanto, toda matrícula hecha indebidamente se considera nula con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 23 de Agosto de 1923.
—El Vice-Secretario, Vicente García Rodeja.—V.º B.º, El Director, Federico Luzuriaga.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, este Instituto anuncia á Concurso, dando de plazo hasta el día 25 del próximo mes de Septiembre, 78 matrículas gratuitas, ó sea, la cuarta parte del número de alumnos matriculados en el último período.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Director de este Instituto, escritas y firmadas por los interesados en papel de 8.ª clase, y á ella se acompañará para justificar la carencia relativa de medios económicos:

1.º Declaración jurada hecha por el padre, madre ó representante le-

del sueldo que disfruta, con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde preste servicio la persona de que se trate.

2.º Declaración jurada de las rentas con el visto bueno del señor Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos de familia, en su caso, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos, bien en la Delegación de Hacienda ó acudiendo oficialmente á los Alcaldes, Jueces, Párrocos, etc.

ADVERTENCIAS.

1.ª Las solicitudes de matrículas se considerarán como matrículas provisionales, á los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubiesen alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

2.ª Las matrículas gratuitas podrán perderse por faltas graves de disciplina.

Se aplicará á este caso el procedimiento de los consejos de disciplina.

Si la falta no hiciese además incurrir en la pérdida del curso, se dará al alumno privado de matrícula gratuita un plazo para matrícula ordinaria sin aumento de derechos.

3.ª No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura.

4.ª Cuando se trate de alumnos de ingreso serán sometidos á un ejercicio de comparación para establecer el orden de preferencia, y tratándose de alumnos que hayan estudiado ya algun curso, se tendrán presentes las mayores calificaciones obtenidas en el anterior, acudiendo á iguales ejercicios, caso de igualdad en aquéllas.

5.ª Quedarán excluidos de los beneficios de matrícula gratuita los que la disfruten por concesión de becas ó pensiones otorgadas por alguna Corporación ó fundación benéfica, mientras gocen de este beneficio.

Oviedo, 23 de Agosto de 1923. — El Vice-Secretario, Vicente Garcia Rodeja.—V.º B.º, El Director, Federico Luzuriaga.

R al núm. 2.938

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Don Miguel Romón Chacel, Juez de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre de D. Salvador Martinez Sela, casado, mayor de edad y vecino de Turón, contra D. Pedro Gonzalez Gutierrez y D.ª Marcelina Gonzalez, mayores de edad y vecinos de Guayalvendi, de Turón, en el concejo de Mieres, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se acordó por providencia del día de hoy, sacar á pública subasta la finca que se dirá, señalándose para celebrar aquélla el día veintisiete de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento importe de la tasación,

sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes importe del avalúo del inmueble.

La finca objeto de la subasta es como sigue:

Una casa de habitación compuesta de planta baja, principal y desvan, sin número, sita en la Campa de les Treches de Urbiés, concejo de Mieres, parroquia de Turón, que ocupa una superficie de cuarenta metros próximamente linda de frente entrando, que es el Sur, camino; espalda huerta de José Fernandez Gonzalez, derecha, entrando, casa de Manuel Gonzalez; izquierda finca de Joaquin Garcia. No tiene carga ni gravamen. Tasada por el perito D. Miguel Blanco Menendez en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Dado en Pola de Lena, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés. — Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.971

PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuación.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gramos	Ungramo	Un decí-	Un centí-
		mos Pesetas	mos Pesetas	mos Pesetas	Pesetas	Pesetas	gramo Pesetas	gramo Pesetas
Idem de guayacol.....	10 idem, 1,00	»	»	»	»	»	»	»
Idem de ictiol	10 idem, 1,00	»	»	»	»	»	»	»
Idem de terpinol.....	10 idem, 1,00	»	»	»	»	»	»	»
Carbón vegetal (uso externo)	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem id. medicinal (uso interno).....	»	»	1,75	0,50	0,25	»	»	»
Carbonato de amonio (sesqui).....	»	»	»	0,75	0,50	0,25	»	»
Idem (Sub) de bismuto	»	9,00	5,50	1,50	1,00	0,25	»	»
Idem de calcio.....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de creosota.....	»	»	5,50	1,75	1,00	0,25	»	»
Idem de guayacol.....	»	»	»	2,50	1,50	0,50	0,25	»
Idem de hierro.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Idem de litio.....	»	»	»	2,00	1,25	0,25	»	»
Idem de magnesio.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de potasio	»	»	»	0,25	»	»	»	»
Idem de sodio cristalizado.....	500 gramos, 1,50.....	0,50	0,25	»	»	»	»	»
Cáscara sagrada (polvo).....	»	»	»	1,00	0,75	0,25	»	»
Castóreo (polvo).....	»	»	»	»	2,00	0,50	»	»
Catecú (polvo).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Cebada per ada	»	0,50	0,25	»	»	»	»	»
Cerato de carbonato de plomo (ungüento blanco de Rhasis)	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de esperma de ballena (col-crean)	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem fenicado	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem Galeno.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem laudanizado	»	»	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem opiado.....	»	»	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem Saturno.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem simple.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Cianuro de mercurio.....	»	»	»	»	0,50	0,25	»	»
Idem de potasio.....	»	»	»	»	0,50	0,25	»	»
Cicuta (polvo).....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Cinabrio (polvo)	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Cinamato de sodio.....	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Citrato de bismuto	»	»	»	1,75	1,00	0,25	»	»
Idem de cafeína.....	»	»	»	»	3,25	1,00	0,25	»
Idem de hierro.....	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de id. de amonio	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Idem de litio.....	»	»	»	2,75	1,25	0,25	»	»
Idem de magnesio	»	»	3,00	1,00	0,50	»	»	»

REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ LLANEZA, Maximino, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Santullano, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,600 milímetros, color bueno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regu-

lar, barba lampiña, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en esta plaza (Oviedo).

2.978

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE CASO

Ante esta Alcaldía fué depositada una res vacuna que a continuación se reseña por desconocerse su dueño y hallarse abandonada,

Una novilla de dos a tres años, color rojo claro, presenta una F en el anca derecha, con las astas bien dirigidas.

Lo que se hace público para que su dueño pase a recogerla en el preciso término de quince días, transcurrido el cual se procederá a la consiguiente subasta.

Campo de Caso, 26 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Benigno García.

Ante esta Alcaldía fué depositada una res caballar que se reseña a continuación por desconocerse su dueño y ser hallada en abandono:

Uua yegua de siete a ocho años, de unas seis cuartas de alzada, color castaño, cola y erin al pelo, herrada de las cuatro patas.

Lo que se hace público para que su dueño pase a recogerla en el término de quince días, pues en otro caso se procederá a la subasta consiguiente.

Campo de Caa, 26 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 2.980

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

Se convoca a los Sres. Accionistas de la disuelta Sociedad Electro Asturiana, a una reunión que se celebrará el 12 del corriente, a las once de la mañana, en el piso 2.º de

la calle de Campomanes, número 15, de Oviedo.—La Comisión liquidadora.

Administración del «Boletín Oficial»

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas	100 gra-	50 gra-	10 gra-	5 gramos	Ungramo	Un deci-	Un centi-
		gramos Pesetas	gramos Pesetas	gramos Pesetas	Pesetas	Pesetas	gramo Pesetas	gramo Pesetas
Idem de id. de efervescente.....	»	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de sodio.....	»	»	1,75	0,50	0,25	»	»	»
Citrógeno.....	»	»	»	»	2,50	0,75	0,25	»
Clorato de potasio.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de sodio.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Clorhidrofosfato de calcio.....	»	»	»	0,75	0,50	»	»	»
Clorhidrosulfato de quinina.....	»	»	»	»	6,50	2,00	0,50	»
Cloroformo.....	»	»	1,75	0,50	0,25	»	»	»
Idem anestésico.....	»	»	3,75	1,25	0,75	»	»	»
Idem gelatinizado.....	»	»	1,75	0,50	»	»	»	»
Cloruro de amonio.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Idem de calcio (desecado).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Idem de cocaína.....	»	»	»	»	10,00	3,00	0,50	»
Idem de fenocola.....	»	»	»	»	3,50	1,25	0,25	»
Idem férrico.....	»	»	»	1,25	0,50	0,25	»	»
Idem líquido (solución de cloruro férrico).....	»	1,75	1,00	0,25	»	»	»	»
Idem ferroso.....	»	»	»	1,50	1,00	0,25	»	»
Idem de heroína.....	»	»	»	»	»	5,00	1,00	0,25
Idem mercurioso.....	»	»	»	1,00	0,75	0,25	»	»
Idem mercurioso precipitado.....	»	»	»	1,00	0,75	0,25	»	»
Idem id. por el vapor (calomelanos).....	»	»	»	1,00	0,75	0,25	»	»
Idem de morfina.....	»	»	»	»	»	3,00	0,75	0,25
Idem de pilocarpina.....	»	»	»	»	»	8,00	1,25	0,25
Idem de quinina (neutro ó básico).....	»	»	»	»	4,75	1,50	0,25	»
Idem desodio.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de yohimbina.....	»	»	»	»	»	»	9,00	1,25
Idem de zinc.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Coca del Perú (hojas).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Cochinilla (polvo).....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Cocimiento antiséptico simple.....	250 gramos, 2,50.....	1,25	»	»	0,50	0,25	»	»
Idem id. completo.....	250 gramos, 2,50.....	1,25	»	»	»	»	»	»
Idem blanco gomoso.....	250 gramos, 1,50.....	0,75	»	»	»	»	»	»
Idem id. id. diascordiado.....	500 gramos, 2,25.....	0,50	»	»	»	»	»	»
Idem blanco de Sydenham (cocimiento de cuerno de ciervo).....	500 gramos, 2,25.....	0,75	»	»	»	»	»	»
Idem de cebada compuesto (cocimiento pectoral).....	500 gramos, 2,25.....	0,75	»	»	»	»	»	»
Idem emoliente.....	Un kilogramo, 2,00.....	0,25	»	»	»	»	»	»
Idem de quina y valeriana.....	500 gramos, 2,25.....	0,75	»	»	»	»	»	»
Cocimientos en general. (Véase adiciones).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Codeína.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Colargol.....	»	»	»	»	»	3,00	0,75	0,25
Colesterina.....	»	»	»	»	10,00	3,00	0,75	0,25
Colirio de Fernández.....	250 gramos, 1,75.....	1,00	0,75	»	10,00	3,00	0,75	0,25